



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°062 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de mayo del 2026.

VISTO:

El Informe N° 268-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Ing. Edmundo Anchapuri Zapata, Residente de Obra; el Informe N° 03261-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 0044-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, el Coordinador de Obra; la Carta N° 0172-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 021-2026-AAE-SO-CSCH, del Supervisor de Obra; la Carta N° 021-2026-CSCH/CO, del Representante común del Consorcio Saneamiento Chen Chen Jessica Paola Contreras Villar, el Informe N° 2313-2026-OSLO/GM/MPMN, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1351-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 1365-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 0445-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "[...] 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, aprobó un Nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; en lo concerniente al Régimen Disciplinario de los Servidores Civiles, el Título V, establecido las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, las mismas que conforme a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final, serían aplicables una vez que entre en vigencia la norma reglamentaria sobre la materia disciplinaria.(...); el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles las disposiciones establecidas en el Título V, de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, así como, las del Título VI, del Libro I, de su Reglamento General, comprendiéndose entre ellos a los trabajadores sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°062 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de mayo del 2026.

Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...];

Que, el numeral 7) del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 17° determina que, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; el numeral 2) del artículo en referencia, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; el numeral 4) indica que para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; el numeral 6) precisa que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEl en el Banco de Inversiones; y, el numeral 7) señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...];

Que, conforme a lo establecido numeral 17.8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF: "(...) las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento". Aunado a ello, deben ser registradas por la UEl antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, conforme a lo establecido en el numeral 62.2 del Artículo 62° de la Directiva N 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Directiva que establece las disposiciones que regulan su funcionamiento, precisando en el numeral 31.1 del artículo 31 que "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción a de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a obras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica;

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL para "LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" Publicada el 29 de diciembre del 2023, y aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. En su capítulo 7.- Disposiciones específicas, 7.3.- Ejecución Física de la Obra, 7.3.6.- Modificaciones durante la ejecución física, 7.3.7.- Modificaciones de plazo de ejecución de obra, especifica las siguientes causales: "a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Situaciones de fuerza mayor", 7.3.8.- Informes del Inspector o Supervisor de Obra; d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo N° 14, Anexo N° 15 y Anexo N° 17 al expediente técnico [...];

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 342-2024- GM/A/MPMN, de fecha 10 de octubre del 2024 , se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, con un plazo de ejecución de 240 días calendario y un presupuesto de S/ 7,755,345.00 (Siete millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos con 00/100), con Resolución de Gerencia Municipal N° 396-2024- GM/A/MPMN, de fecha 22 de noviembre del 2024, se aprobó la ejecución de la obra pública, bajo la modalidad de administración directa. Durante la vigencia del Plan de Trabajo aprobado, se han dictado las siguientes resoluciones: la Resolución de Gerencia de Infraestructura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°062 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de mayo del 2026.

N°163-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 21 de julio del 2025, que aprobó la **Modificación Presupuestal no Significativa N° 01**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 234-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 21 de noviembre del 2025, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 01**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 042-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 01 de abril del 2026, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 02**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 048-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 16 de abril del 2026, que aprobó la **Modificación Presupuestal Significativa N° 01**;

Que, mediante Informe N° 0268-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de abril del 2026, emitido por el Ing. Edmundo Anchapuri Zapata - Residente de Obra - Residente de Obra remite expediente de Ampliación de Plazo N°03 por 60 días calendarios con fecha de inicio 02 de mayo 2026, con fecha de culminación reprogramado en 30 de junio 2026 para el Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2586236, el mismo que indica que cumple en base a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra; causal a) Aprobación de modificación al expediente técnico (partidas nuevas, mayores metrados, deductivo vinculante, b) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requerido o demora en la provisión de los mismos que afectan el normal desarrollo de la ejecución de la obra, debidamente sustentadas mediante asiento de cuaderno de obra, informe técnico y documentación correspondiente, los cuales evidencian la afectación directa a la ruta crítica del cronograma de ejecución;

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

A) DESABASTECIMIENTO Y DEMORA EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS

Que, de la revisión de la documentación técnica que obra en el expediente, se advierte la configuración de la causal de desabastecimiento de materiales e insumos de obra y/o demora en su provisión, toda vez que, se produjo el desabastecimiento y demora en la atención del requerimiento del servicio denominado "**Servicio de Excavación de Suelo**", indispensable para la ejecución de las partidas de excavación de zanjas en terreno compacto en las Asociaciones de APEMIPE, Villa Francia y Leoncio Prado, afectando directamente la programación de actividades previstas en el cronograma de ejecución física de obra y la ruta crítica del proyecto; siendo que mediante **INFORME N° 051-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/MPMN**, de fecha 30 de enero de 2026, la Residencia de Obra solicitó dicho servicio, el mismo que fue recepcionado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con fecha 03 de febrero de 2026 para el inicio de las actuaciones correspondientes; **no obstante**, con fecha 19 de febrero de 2026 la Residencia comunicó a la Supervisión de Obra que persistía la demora en la atención del requerimiento, afectando la ruta crítica del proyecto y generando retrasos respecto al cronograma vigente, situación que fue reiterada mediante **INFORME N° 120-2026/EAZ-APEMIPE/RO-SOP/GIP/MPMN** de fecha 25 de febrero de 2026; siendo recién mediante O/S N° 1525, notificada el 02 de marzo de 2026, que se concretó la contratación correspondiente, iniciándose la ejecución del servicio el 03 de marzo de 2026 por un volumen de 1,680 m³; **verificándose así una demora efectiva de doce (12) días calendario**, comprendidos desde el 19 de febrero de 2026 hasta el 02 de marzo de 2026, atribuibles a la falta de provisión oportuna del servicio requerido, situación no imputable a la Residencia de Obra y que afectó directamente el normal desarrollo de las actividades programadas y el avance físico de la obra, por lo que corresponde sustentar la ampliación de plazo por doce (12) días calendar

B) DEMORAS EN LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA, ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS O EN LA APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS, NUEVAS PARTIDAS Y ADICIONALES DE PRESUPUESTOS QUE AFECTEN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA

Que, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, numeral 7.3.7, y durante la ejecución de la obra se identificó la necesidad de aprobar modificaciones al expediente técnico, derivadas de las condiciones reales encontradas en campo, las cuales hicieron indispensable la incorporación de partidas nuevas y la ejecución de mayores metrados no contemplados inicialmente en el expediente técnico original, a fin de garantizar la correcta ejecución y funcionalidad del sistema de alcantarillado; **siendo que mediante R.G.I.P. N° 048-2026-GIP/GM/MPMN**, de fecha 16 de abril de 2026, se aprobó el Expediente de Modificación Presupuestal Significativa N° 01, que contempla la incorporación de partidas nuevas tales como: excavación de suelo para tubería, buzones de concreto armado, suministro e instalación de escalera de gato, accesorios complementarios para conexión domiciliaria y corte y demolición de vereda existente, así como mayores metrados en partidas de excavación de terreno normal y compacto con maquinaria, relleno compactado en zanjas con material seleccionado y de préstamo, reposición de base granular, imprimación asfáltica y carpeta de asfalto en frío, entre otras; modificaciones que responden a la necesidad de adecuar la ejecución de la obra a las condiciones reales del terreno y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°062 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de mayo del 2026.

que han generado una alteración sustancial en la programación de obra, afectando directamente actividades comprendidas en la ruta crítica del cronograma de ejecución, las cuales no pueden ser absorbidas dentro del plazo contractual vigente; asimismo, de acuerdo con los tiempos establecidos en los Análisis de Costos Unitarios y la reprogramación de obra efectuada, se ha determinado que la ejecución de las partidas nuevas requiere un plazo adicional de veinticinco (25) días calendario y la ejecución de los mayores metrados un plazo adicional de veintitrés (23) días calendario, acumulando un total de cuarenta y ocho (48) días calendario, situación que incide directamente en la fecha de culminación de la obra, por lo que corresponde sustentar técnicamente la ampliación de plazo por dicho periodo

SUSTENTACIÓN MEDIANTE CUADERNO DE OBRA

Del procedimiento establecido para la tramitación de modificaciones durante la ejecución física de obras, el residente de obra se encuentra obligado a sustentar y comunicar los hechos que incidan en el plazo de ejecución mediante el cuaderno de obra al inspector o supervisor, a efectos de que este, previa evaluación, emita el informe técnico correspondiente y lo eleve a la Entidad para su pronunciamiento; en ese contexto, conforme al Asiento N° 524 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de abril de 2026, el Residente de Obra comunicó a la Supervisión de Obra que, mediante R.G.I.P. N° 048-2026-GIP/GM/MPMN, se aprobó el Expediente de Modificación Presupuestal Significativa N° 01, el cual contempla partidas nuevas tales como excavación de suelo para tubería, suministro e instalación de escalera de gato, accesorios complementarios para conexión domiciliaria y corte y demolición de vereda existente, así como mayores metrados en partidas de excavación de terreno normal con maquinaria, relleno compactado en zanjas con material seleccionado y de préstamo, reposición de base granular y carpeta de asfalto en frío, precisando que la ejecución de dichas partidas modifica el calendario de ejecución de obra y afecta directamente la ruta crítica del proyecto; en tal sentido, la Residencia de Obra solicitó la validación de veinticinco (25) días calendario por ejecución de partidas nuevas y veintitrés (23) días calendario por ejecución de mayores metrados, haciendo un total de cuarenta y ocho (48) días calendario por la causal de aprobación de modificación al expediente técnico con incidencia en la ruta crítica y afectación a la fecha de culminación de obra; asimismo, dejó constancia que se formularía el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 conforme a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; siendo que, mediante Asiento N° 525 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra validó expresamente los días solicitados por la Residencia de Obra, reconociendo que las modificaciones aprobadas generan afectación en la programación y en la ruta crítica del proyecto, configurándose así la causal para la ampliación de plazo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 03261-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 24 de abril del 2026, presentado por el Sub Gerente de Obras Públicas, donde concluye en que es necesario que se apruebe el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2586236;

Que, mediante Informe N° 044-2026-MGCC-COC-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de abril del 2026, presentado por el Ing. Milward Guillermo Curo Cabrera - Coordinador de Obra por Contrata, en donde indica remitir muy urgente mediante carta a la Empresa Consorcio Saneamiento Chen Chena fin de que emita su pronunciamiento correspondiente respecto a la ampliación de plazo N° 03 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2586236;

Que, mediante Carta N 0172-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de abril del 2026, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2586236;

Que, mediante Informe N° 021-2026-AAE-SO-CSCH, de fecha 28 abril del 2026, emitido por el Ing. Arturo Anampa Esquivel - Supervisor de Obra, donde APRUEBA la ampliación de plazo N°03 (por 60 días calendario) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2586236;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°062 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de mayo del 2026.

Que, mediante Carta N° 021-2026-CSCH/CO, de fecha 29 de abril del 2026, presentado por la Representante Común Jessika Paola Contreras Villar, remite APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHENGG, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2586236, otorgado por el Ingeniero Supervisor de Obra;

Que, mediante Informe N° 2313-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de abril del 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, da la CONFORMIDAD de ampliación de plazo N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2586236, a su vez solicita opinión y evaluación a fin que continúe con el trámite para su posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1351-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de mayo del 2026, precisa que vistos los actuados, da opinión favorable respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 por 60 días calendarios del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA con CUI N°2586236, y Proveído N° 4361-2026-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a su vez, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutivo, considerando el siguiente;

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

Modif. N°	RESOLUCIONES DE APROBACION	DIAS CALENDARIO		TOTAL PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO	FECHAS PROGRAMADOS		OBS.
					INICIO	TERMINO	
.....	Expediente Técnico Inicial R.G. 342-2024-GM/A/MPMN (10/10/2024)	240		240	25/03/2025	19/11/2025	APROBADO
1	Ampliación de Plazo N° 01 (R.G.I.P N°234-2025-GIP/GM/MPMN)		101	101	20/11/2025	28/02/2026	APROBADO
2	Ampliación de Plazo N° 02 (R.G.I.P N°042-2026-GIP/GM/MPMN)		62	62	01/03/2026	01/05/2026	APROBADO
3	Ampliación de Plazo N° 03 SOLICITADO		60	60	02/05/2026	30/06/2026	POR APROBAR

Que, según Informe Legal N° 0445-2026/GA/J/GM/MPMN, de fecha de recepción 06 de mayo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto **4.1.** de sus conclusiones que es PROCEDENTE APROBAR, con eficacia anticipada al 02 de mayo del 2026, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, por un plazo de 60 días calendarios comprendidos del 02 de mayo del 2026 al 30 de junio del 2026); **4.2.** PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, debiendo ser el 30 de junio del 2026; **4.3.** PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, que obra en el expediente administrativo de ampliación de plazo N° 03, en folios {104 al 112};



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°062 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de mayo del 2026.

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que ello resulte más favorable a los administrados, no se lesionen derechos fundamentales ni intereses de buena fe legítimamente protegidos de terceros, y que a la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto exista el supuesto de hecho que justifique su adopción; en ese sentido, considerando que la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, se sustenta en hechos y actuaciones técnicas ocurridas durante la ejecución de la obra, corresponde que el acto administrativo se apruebe con eficacia anticipada al 02 de mayo del 2026;

Asimismo, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio del 2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de infraestructura, entre ellas el numeral 4) "Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora";

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 02 de mayo del 2026, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, por un plazo de 60 días calendarios (comprendidos del 02 de mayo del 2026 al 30 de junio del 2026), de acuerdo al siguiente detalle;

Item	Descripción	Resolución de Aprobación	Plazo de DC	Fecha de inicio	Fecha de término
1	Expediente técnico, Inicial	R.G. 342-2024-GM/AMPMN	240	25/03/2025	19/11/2025
2	Ampliación de plazo N° 01	R.G.I.P N°234-2025- GIP/GMMPMN	101	20/11/2025	28/02/2026
3	Ampliación de plazo N° 01	R.G.I.P N°042-2026- GIP/GMMPMN	62	01/03/2026	01/05/2026
4	Ampliación de plazo N° 03	SOLICITADO	60	02/05/2026	30/06/2026
PLAZO DE EJECUCION TOTAL			463	Días Calendario	

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, debiendo ser el 30 de junio del 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°062 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 06 de mayo del 2026.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, que obra en el expediente administrativo de ampliación de plazo N° 03.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, el cumplimiento e Inspección de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, de la obra que se encuentra en ejecución denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES APEMIPE, VILLA FRANCIA, PEDRO PAULET Y LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2586236.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos - PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
de
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

JP/AG/MPMN
C.C
A
GIA
GP
GAJ
GPP
OSLO
SOP
OTIE
Archivo